

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FACULTAD DE CIENCIAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIENCIAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. RAMÓN PERALTA Y FABI; POR OTRA, LA FACULTAD DE QUÍMICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "QUÍMICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- La Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación (UMDI-Sisal) se creó por acuerdo del Consejo Técnico de "CIENCIAS" como una subdependencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, en terrenos destinados para tal fin por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en la sección 1, página 7 del Diario Oficial de la Federación publicado el 22 de mayo del 2001, con los objetivos fundamentales de generar conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, así como de formar personal especializado, con el interés de impulsar la cultura y reforzar los valores regionales, iniciando actividades en el mes de junio del 2004.
- El Consejo Técnico de "QUÍMICA" en sesión ordinaria aprobó la creación de la Unidad de Química en Sisal (UQ-Sisal) como un área académica de la Facultad de Química, dedicada a la formación de recursos humanos, la investigación y el desarrollo de tecnología con el fin de impulsar los estudios de química en zonas costeras de México, iniciando actividades en el mes de agosto de 2007.
- La UNAM celebró un convenio general de colaboración con el Gobierno del Estado de Yucatán, el 23 de mayo de 2003, cuyo objeto es la colaboración entre las partes para estructurar y llevar a cabo proyectos de investigación, formación profesional y extensión y difusión de la cultura, tendientes a promover el desarrollo regional y nacional, inicialmente en el impulso de la UMDI-Sisal y en la creación de la Sede Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, en Mérida.
- La UNAM, con la colaboración del Gobierno del Estado de Yucatán, ha desarrollado tres etapas de la UMDI-Sisal para realizar investigación y docencia de posgrado y licenciatura con el programa de Manejo Sustentable de Zonas Costeras, en las que se le ha dotado de infraestructura para la docencia y la investigación.

SA



DECLARACIONES

I. DECLARA "CIENCIAS":

I.1. Que de conformidad con el artículo 8° fracción II del Estatuto General de la UNAM, forma parte de la organización académico-administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México.

I.2. Que tiene dentro de sus objetivos formar recursos humanos de la más alta calidad académica, generar conocimientos a través de la realización de acciones de investigación y difundir los beneficios de ese conocimiento a la sociedad.

I.3. Que el **Dr. Ramón Peralta y Fabi**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias, cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM del 23 de enero del 2003.

I.4. Que realiza actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la UMDI-Sisal.

I.5. Que para los efectos de las presentes Bases de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el Circuito Exterior de Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "QUÍMICA":

II.1. Que de conformidad con el artículo 8° fracción XIII del Estatuto General de la UNAM, forma parte de la organización académico-administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II.2. Que tiene dentro de sus objetivos formar recursos humanos de la más alta calidad académica, en el área de la Química, generar conocimientos a través de la realización de acciones de investigación y difundir los beneficios de ese conocimiento a la sociedad.

II.3. Que el **Dr. Eduardo Bárzana García**, en su carácter de Director de la Facultad de Química, cuenta con las facultades necesarias para suscribir las presentes Bases de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 23 de enero del 2003.

II.4. Que realiza actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la UMDI-Sisal.

II.5. Que para los efectos de las presentes Bases de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DECLARAN LAS PARTES

ÚNICO: Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes Bases de Colaboración es la ejecución de acciones conjuntas entre "CIENCIAS" y "QUÍMICA" en la UMDI-Sisal, que permitan una utilización más eficiente de los recursos humanos y materiales, para realizar de mejor manera las actividades de las partes, tendientes a fomentar el desarrollo científico y tecnológico, en particular del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto de las presentes Bases de Colaboración, "CIENCIAS" y "QUÍMICA" se comprometen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- a) Desarrollar proyectos específicos propuestos por las dos entidades académicas.
- b) Desarrollar cursos y proyectos de investigación en donde participen estudiantes de la UNAM y del Estado de Yucatán, principalmente.
- c) Fomentar el desarrollo de grupos de investigación multidisciplinaria.
- d) Brindar apoyo en servicios y capacitación entre las dependencias firmantes y otros centros de investigación, docencia y/o producción en el Estado de Yucatán.
- e) Colaborar en el desarrollo de la Licenciatura en Manejo Sustentable de Zonas Costeras.
- f) Colaborar en el desarrollo de la UMDI-Sisal como sede del Posgrado en Ciencias del Mar y Limnología.

TERCERA. CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UMDI-Sisal

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de las presentes Bases de Colaboración, las partes se comprometen a formar un Consejo de Dirección que será un órgano colegiado, de enlace institucional, de evaluación y de toma de decisiones académico-administrativas y de las financieras no reservadas al Patronato Universitario. Para este propósito, el director de cada sede designará a su Coordinador de Sede, quién formará parte del Consejo de Dirección.

Los Consejos Técnicos de "CIENCIAS" y "QUÍMICA" revisarán y sancionarán las decisiones y acuerdos del Consejo de Dirección.

CUARTA. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UMDI-Sisal

Las partes designan como integrantes del Consejo de Dirección referido en la Cláusula anterior a:

- a) Los Coordinadores de Sede en la UMDI-Sisal, quienes tendrán derecho a voz y voto;
- b) El Coordinador de Servicios Administrativos de la UMDI-Sisal, quien tendrá derecho a voz y voto;
- c) Los Directores de "CIENCIAS" y de "QUÍMICA", o sus representantes, quienes podrán asistir a cualquiera de las sesiones del Consejo de Dirección y tendrán derecho a voz y voto.
- d) Presidirá las sesiones uno de los Coordinadores de Sede, quien fungirá como Coordinador General, mientras que el otro Coordinador de Sede apoyará al Coordinador General, fungiendo como Secretario. El nombramiento de Coordinador General recaerá alternadamente en los Coordinadores de Sede, permaneciendo en el cargo por un periodo de un año que podrá ser renovado por otro año máximo.

Si en el futuro se agregara a la UMDI-Sisal una nueva entidad, el Coordinador de la misma se integrará al Consejo de Dirección, siempre y cuando la misma cuente con al menos 6 académicos. En ese caso, el propio Consejo decidirá de qué manera se alternará la Coordinación General.

QUINTA. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UMDI-SISAL

- a) Aprobar, en primera instancia, el Reglamento Interno del Consejo, mismo que será presentado a los Consejos Técnicos de "CIENCIAS" y "QUÍMICA", para su aprobación;
- b) En la primera reunión, designar a su Coordinador General;

- c) Establecer los lineamientos para el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la UMDI-Sisal;
- d) Analizar los planes de desarrollo académico y los planes anuales de actividades que deberán presentar los Coordinadores de Sede, para integrarlos en un único plan de desarrollo y anual de actividades de la UMDI-Sisal, mismos que serán presentados para aprobación, a los Consejos Técnicos de las entidades académicas participantes;
- e) Establecer los criterios o políticas de aportación de recursos que cada Entidad participante de la UMDI-Sisal debe realizar. Los acuerdos deberán ser específicos y revisados cada tres años.
- f) Proponer y aprobar, de acuerdo a la Legislación Universitaria, las políticas, los lineamientos, las normas y demás disposiciones de carácter interno de la UMDI-Sisal, que regulen el desarrollo armónico de las actividades académicas;
- g) Proponer y aprobar, de acuerdo a la Legislación Universitaria, las políticas, los lineamientos, las normas y demás disposiciones de carácter interno de la UMDI-Sisal, que regulen la prestación eficiente y oportuna de los servicios administrativos;
- h) Promover y propiciar la participación del personal académico de todas las dependencias participantes en el desarrollo de proyectos académicos multidisciplinarios.
- i) Promover y propiciar la participación del personal académico de otras entidades en los proyectos multidisciplinarios de la UMDI-Sisal.
- j) Analizar, proponer, dictaminar y resolver lo que sea necesario para cuidar el buen funcionamiento de la UMDI-Sisal, siempre dentro del marco establecido por el reglamento del propio Consejo de Dirección y de la Legislación Universitaria vigente.
- k) Resolver sobre los aspectos académico-administrativos que permitan el funcionamiento de la UMDI-Sisal, optimizando los recursos disponibles y priorizando las necesidades cotidianas de la Unidad.
- l) Promover el necesario espíritu de respeto y colaboración entre los estudiantes y el personal académico y administrativo.
- m) Propiciar la participación de los alumnos en los proyectos académicos de la Unidad, vigilando de cerca su desarrollo y continuidad.
- n) Establecer vínculos con las entidades académicas de la región que favorezcan la preparación de los estudiantes asociados a la Unidad.

- o) Las demás que le confiera la Legislación Universitaria, el reglamento del Consejo y el Rector.

SEXTA. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

- a) Programar, proponer el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- b) Supervisar el trabajo del Coordinador de Servicios Administrativos y de los Coordinadores de Sede;
- c) Representar a la UMDI-Sisal en las reuniones, eventos, consultas, foros etc., que demanden la vida académica y administrativa de la Unidad;
- d) Preparar el informe anual general de la UMDI-Sisal;
- e) Difundir las actividades de la UMDI-Sisal;
- f) Presentar a los Consejos Técnicos de "CIENCIAS" y "QUÍMICA" los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, para obtener el aval correspondiente.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto de las presentes Bases, "CIENCIAS" y "QUÍMICA" se comprometen a:

- a) Gestionar los recursos económicos en los términos que establezcan los criterios o políticas de aportación aprobados por el Consejo de Dirección, para la instalación, operación, coordinación y mantenimiento de las áreas y servicios comunes que se requieran para la operación de la UMDI-Sisal. Para ello acuerdan canalizar los recursos necesarios para su administración y ejercicio presupuestal, para ser ejercidos en la forma que acuerden mutuamente.
- b) Gestionar recursos humanos e infraestructura, para el mejor cumplimiento de sus objetivos en la UMDI-Sisal.

OCTAVA. VIGENCIA

Las presentes Bases de Colaboración entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que las partes lo estimen conveniente, mantendrán bajo estricta confidencialidad la información de interés, que con motivo del objeto del presente instrumento jurídico se intercambien entre ambas, situación que deberá ser notificada por escrito al momento en que la información sea entregada.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES

Las partes convienen que el presente instrumento jurídico podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante Convenio Modificatorio y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

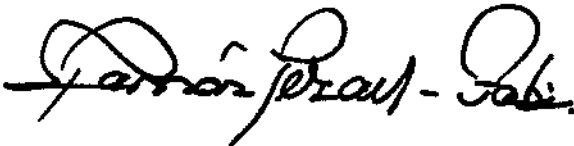
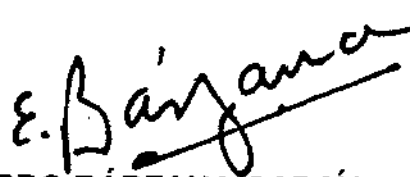

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMO SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que las presentes Bases de Colaboración son producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por el Consejo de Dirección a que se refiere la Base Cuarta del presente instrumento, agotando todas las medidas conciliatorias y respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer y poner fin al conflicto.

Leídas las presentes bases de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, las ratifican y firman por triplicado, en Ciudad Universitaria, el día del mes de del año dos mil nueve.



Por "CIENCIAS"	Por "QUÍMICA"
 DR. RAMÓN PERALTA Y FABI Director	 DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA Director
	Por la SECRETARIA GENERAL
	 DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO VoBo

Las firmas que anteceden, corresponden a las Bases de Colaboración celebradas en día del mes de de dos mil nueve, entre las facultades de Ciencias y de Química; cuyo objeto es la ejecución de acciones conjuntas entre las dos entidades académicas en el Estado de Yucatán, que permitan una utilización más eficiente de los recursos humanos y materiales, para realizar de mejor manera las actividades de las partes, tendientes a fomentar el desarrollo científico y tecnológico del Estado, con una vigencia indefinida.